



## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

### CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

PLAZA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, 2 ENTREPLANTA  
47006 - VALLADOLID  
[presidencia@cocicyl.es](mailto:presidencia@cocicyl.es)

**PROCEDIMIENTO.**- SUBVENCIONES DIRECTAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**Nº EXPEDIENTE.**- DIR/2024/VA/0002

**ASUNTO.**- NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

*Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Consejera de Industria, Comercio y Empleo ha dictado la Orden que a continuación se transcribe:*

**“ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADA A FINANCIAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICO-ADMINISTRATIVAS Y PARA SU ADMINISTRACIÓN Y OBLIGATORIA DISTRIBUCIÓN ENTRE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL EJERCICIO A SU VEZ DE SUS FUNCIONES PÚBLICO-ADMINISTRATIVAS.**

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad (en adelante las Cámaras), conforme establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, introdujo importantes novedades en el marco normativo que delimita la actividad de las Cámaras de la Comunidad, regulando la existencia de un Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante el Consejo) e incorporando un mandato a la Administración Regional de destinar anualmente, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para el correcto desempeño por las Cámaras y el Consejo de las funciones público-administrativas que tienen atribuidas.

Así, conforme a la actual normativa, las Cámaras de Castilla y León deben desempeñar en su ámbito territorial (local o provincial, según los casos) las funciones público-administrativas recogidas en la normativa básica estatal, pudiendo desempeñar otras actividades que en



cualquier caso tienen carácter privado y deben prestarse en régimen de libre competencia, para lo cual, entre otros, contarán con los recursos que el Consejo les asigne para sufragar el ejercicio de sus funciones público-administrativas.

Por su parte, el Consejo debe desempeñar en el ámbito autonómico las funciones público-administrativas recogidas en la normativa básica estatal, pudiendo desempeñar otras actividades que en cualquier caso tienen carácter privado y deben prestarse en régimen de libre competencia, para lo cual, entre otros, contará con los recursos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en función de sus disponibilidades presupuestarias, le destine anualmente para el ejercicio de sus funciones público-administrativas, debiendo establecer en su Reglamento de Régimen Interior los criterios a utilizar para su administración y obligatoria distribución entre las Cámaras.

Tal y como queda expuesto, la Administración Regional debe destinar, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, recursos a las Cámaras y a su Consejo para el correcto desempeño de sus funciones público-administrativas, recursos cuyo reparto el Consejo llevará a cabo de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo aprobado por su Pleno en reunión del día 9 de junio de 2020.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las Cámaras y su Consejo son corporaciones de derecho público creadas con los fines de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios así como de prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, la importancia que el adecuado cumplimiento de sus funciones tiene tanto para el conjunto del tejido empresarial, por su contribución, entre otros, al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, al fomento de la innovación o a la implantación de la economía digital en las empresas, como para la propia administración, por su participación, entre otros, en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo o en la gestión de las ventanillas únicas empresariales, hace imprescindible que desde la Administración Regional se contribuya a su sostenimiento, a fin de garantizar el correcto desempeño de sus atribuciones.

En consecuencia, además del mandato legal que legitima la concesión de una subvención conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo al ejercicio por parte del Consejo de sus funciones público-administrativas así como la administración y obligatoria distribución de estos recursos entre las Cámaras de la Comunidad para el ejercicio, a su vez, de sus funciones público-administrativas, apoyo que, teniendo en cuenta la singularidad del destinatario (único en la Comunidad), debe plasmarse a través de la concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que tendrá la consideración de beneficiario, entre otros, la persona que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



El artículo 22.2.c) de la misma norma dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 21 de agosto de 2024, ha informado favorablemente la realización de un pago anticipado del 75% del importe de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte del Consejo dada su naturaleza de corporación de derecho público cuya tutela corresponde a esta Administración.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 anteriormente citado, la Junta de Castilla y León en su reunión del día 5 de septiembre de 2024, ha autorizado a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por un importe de 1.920.000 euros, destinada a financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas y para su administración y obligatoria distribución de recursos entre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para el ejercicio, a su vez, de sus funciones público-administrativas, así como la posibilidad de conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 75% de la subvención sin previa garantía ni justificación dada su naturaleza.

Por otra parte, el Consejo presentó, junto con su solicitud de ayuda y de percepción del anticipo máximo que le pudiera corresponder, las declaraciones responsables de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.
- Su situación jurídica (no sujeción) en relación con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Su número de trabajadores (4) y su número de trabajadores discapacitados (0).
- El compromiso de comunicar las futuras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener para la financiación de las actividades subvencionadas.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

- Su no sujeción a la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público).

Por último, el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo, entre otras funciones, el fomento de la competitividad de las empresas comerciales y el impulso de su modernización, digitalización y transición hacia modelos más sostenibles, así como el ejercicio de la tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

En su virtud y vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo

### RESUELVO

**PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DIRECTA** una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León destinada a financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas, y para su administración y obligatoria distribución entre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para el ejercicio, a su vez, de sus funciones público-administrativas, por un importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.920.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.480F8/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

**SEGUNDO.- CONCEDER UN ANTICIPO DEL 75%** de la subvención sin previa garantía ni justificación dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

**TERCERO.- ARTICULAR** la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2024  
**LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**  
*Fdo.: Leticia García Sánchez*



## ANEXO – CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN

### Primero.- Objeto.

La subvención que se concede al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante el Consejo) constituye el 100% de los gastos a justificar conforme a los siguientes apartados y se destinará a financiar el ejercicio de sus funciones público-administrativas y, conforme establecen los artículos 31.1f) y 49.2 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, a su administración y obligatoria distribución entre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante las Cámaras) para el ejercicio, a su vez, de sus funciones público-administrativas previstas en el artículo 14.1 de la misma norma.

### Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- El Consejo está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, el Consejo ha acreditado, mediante declaración responsable:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma o, en su caso, la exención de dicha obligación conforme establece el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- El cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público) o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación.

Asimismo, el Consejo, deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones público-administrativas las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se concede por la presente Orden.

Las Cámaras estarán igualmente obligadas a cumplir los requisitos y obligaciones referidos, que se acreditarán mediante las declaraciones responsables previstas en el punto 2 del presente apartado y la letra d) del punto 3 del apartado séptimo del presente anexo.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.1f) y 49.2 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, el Consejo administrará y distribuirá la subvención que se concede entre las Cámaras





## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de su Reglamento de Régimen Interior, previa comprobación, a través de las correspondientes declaraciones responsables conforme al modelo anexo I, del cumplimiento por las mismas de los siguientes requisitos y obligaciones, en su caso:

- Prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme al artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Elaboración y aplicación de un plan de igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### Tercero.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables son todos los vinculados al ejercicio por parte de las Cámaras y del Consejo de sus funciones público-administrativas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada (ejercicio de las funciones público-administrativas), ser estrictamente necesarios y realizarse en cumplimiento de los criterios de austeridad, eficacia y eficiencia.
- b) Los gastos generales (aquellos no vinculados a la ejecución de una actuación concreta) se imputarán al ejercicio de las funciones público-administrativas en función de su naturaleza y necesidad, así como del peso que dichas funciones tienen en el conjunto de la actividad cameral, debiendo incluir en la cuenta justificativa una declaración responsable explicativa del porcentaje imputado.
- c) Ejecutarse entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, o bien haberse ejecutado antes del 1 de octubre de 2023 pero, por su naturaleza, haberse hecho efectivo su pago con posterioridad a dicha fecha, como en el supuesto de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondientes al tercer trimestre de 2023 u otros gastos de naturaleza similar.
- d) Estar efectivamente pagados como máximo el 5 de octubre de 2024, inclusive.
- e) Estar incluidos en alguna de las siguientes cuentas de los Presupuestos Generales de Gestión de las Cámaras y del Consejo de los ejercicios 2023 y 2024 establecidas en el anexo a la Orden de 7 de marzo de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las instrucciones para la elaboración de los Presupuestos y las Liquidaciones tipo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad:
  - a. 601.- Gastos de personal, salvo 601.03.03, 601.03.04 y 601.03.05.
  - b. 603.- Gastos de local (no inventariables).
  - c. 604.- Gastos de material (no inventariables).
  - d. 605.- Gastos de publicaciones y suscripciones, salvo 605.01.01.
  - e. 606.- Gastos por servicios exteriores, salvo 606.04.04.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

En el caso de gastos incluidos en la cuenta 606.03, Gastos de viajes y Dietas, serán subvencionables hasta el límite máximo establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

También los gastos incluidos en la cuenta 606.04, Gastos de Relaciones Públicas, serán subvencionables hasta el límite máximo del 10% de los ingresos totales que resulten de la liquidación del presupuesto general de gestión del ejercicio 2023 de la correspondiente entidad.

- f. 607.01. Impuestos.
- g. 609.- Gastos financieros.
- h. 610.01.- Gastos por dotaciones para amortizaciones del inmovilizado inmaterial.
- i. 610.02.- Gastos por dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material.

2.- Los gastos de amortización son subvencionables únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la adquisición de los bienes no haya sido financiada total o parcialmente con subvenciones públicas.
- b) Que la amortización se calcule conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el gasto se refiera exclusivamente al período subvencionable establecido en la letra c) del punto 1 del presente apartado.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para el ejercicio de las funciones público-administrativas y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con dicho ejercicio y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

4.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

5.- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor tiene la consideración de subvencionable, considerándose realizado con la emisión del correspondiente informe en los términos previstos en el apartado siguiente, sin que sea necesario acreditar su pago.

### **Cuarto.- Publicidad.**

El Consejo y las Cámaras deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el modelo del Anexo II de esta Orden, en las publicaciones, catálogos, folletos y demás material editado (en cualquier soporte) en el ejercicio de las funciones público-administrativas imputadas a la presente subvención, con posterioridad a la notificación de la concesión de la subvención; dicha inserción se ajustará a lo



previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación.

#### **Quinto.- Subcontratación**

No se permite la subcontratación.

#### **Sexto.- Aceptación y anticipo**

La concesión de la subvención se notificará al Consejo, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([sede electrónica jcyl](#)) mediante modelo a tal efecto establecido, junto con la ratificación de la petición del anticipo concedido.

Transcurrido este plazo sin que la beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

#### **Séptimo.- Forma y plazo de Justificación**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2.- El Consejo remitirá a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([sede electrónica jcyl](#)) una cuenta justificativa global formada por la cuenta rendida por cada Cámara, igualmente obligadas a su rendición ante el Consejo, y la individual del Consejo.

3.- La cuenta justificativa de cada Cámara y la individual del Consejo incorporará:

- a) Una memoria de actuación firmada por el presidente de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación únicamente de las funciones público-administrativas a las que se aplica la presente subvención y los medios empleados en su ejercicio, conforme al modelo del anexo III.

La memoria de actuación individual del Consejo incluirá además una referencia expresa a la administración y distribución entre las Cámaras de la subvención que se conceda.

- b) Una memoria económica abreviada justificativa únicamente del coste de los medios empleados en las funciones público-administrativas a las que se aplica la presente subvención que contendrá:
  - I. Certificado emitido por el secretario o director con el visto bueno de su presidente, conforme al modelo del anexo IV, comprensivo de:
    - i. Para los gastos distintos del personal propio, el acreedor, el concepto, el documento justificativo de referencia con indicación de su importe, fecha





de emisión y fecha de pago y el porcentaje imputado al ejercicio de las funciones público-administrativas a las que se aplica la presente subvención.

- ii. Para los gastos del personal propio, por cada trabajador dedicado al ejercicio de las funciones público-administrativas referidas a la presente subvención y desglosado por meses, el importe devengado en nómina, la aportación a la Seguridad Social con cargo a la empresa, el coste total y el porcentaje imputado al ejercicio de las funciones público-administrativas a las que se aplica la presente subvención.
  - iii. Para los gastos de amortización del inmovilizado, por cada bien considerado, su coste y fecha de adquisición, porcentaje de amortización aplicado conforme a los límites establecidos en la normativa correspondiente, la cantidad anual amortizable y el porcentaje imputado al ejercicio de las funciones público-administrativas referidas a la presente subvención, con indicación expresa de que la adquisición de dichos bienes no ha sido financiada total o parcialmente con subvenciones públicas.
- II. Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - III. Documentación que permita verificar, en su caso, la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados.
- c) Una declaración responsable, conforme al modelo del anexo V, explicativa del porcentaje de imputación de los gastos generales para el ejercicio de las funciones público-administrativas a las que se aplica la presente subvención.
  - d) Una declaración responsable, conforme al modelo del anexo VI, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.
  - e) El informe emitido por el auditor de cuentas junto con el contrato suscrito.
  - f) Certificado emitido por el secretario o director con el visto bueno de su presidente, conforme al modelo del anexo VII, comprensivo de los ingresos que han servido para financiar los gastos imputados a la presente subvención.

4.- La actuación de los auditores de cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe relativo a la cuenta justificativa individual del Consejo incluirá una referencia expresa a la correcta administración y distribución entre las Cámaras de la subvención que se conceda.

La revisión de la cuenta justificativa de cada Cámara y la individual del Consejo serán llevadas a cabo por el auditor designado para la auditoría de sus cuentas anuales o, en el supuesto de que no sea posible, por el designado por acuerdo de su Comité Ejecutivo.



5.- El Consejo rendirá la cuenta justificativa global, como máximo, el 20 de octubre de 2024, inclusive.

#### **Octavo.- Incumplimientos.**

Los incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente anexo darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la cantidad indebidamente percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

- a. Si el importe de los gastos justificados y admitidos es inferior al inicialmente previsto conforme al apartado primero del presente anexo, se perderá el derecho al cobro de la subvención en proporción a la cantidad no justificada o indebidamente justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida o al reintegro, en su caso, de la cantidad indebidamente percibida.
- b. En los restantes supuestos de incumplimiento se atenderá al grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente anexo.

#### **Noveno.- Modificación.**

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

#### **Decimo.- Compatibilidad**

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que el Consejo y las Cámaras puedan obtener para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas.

La presente subvención es incompatible con cualquier ayuda, subvención, ingreso o recurso que el Consejo y las Cámaras puedan obtener para los gastos que sean imputados a la misma.

#### **Décimo primero.- Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Todas las notificaciones practicadas por los órganos competentes se llevarán a cabo por medios electrónicos.

2.- Igualmente todas las comunicaciones que la entidad beneficiaria dirija a al órgano competente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos únicamente a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos que están disponibles en la misma.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ✓ Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Que la entidad a la que representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Administración del Estado y frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- ✓ Que el número de trabajadores de la entidad a la que representa es de \_\_\_\_\_, siendo el número de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_, lo que supone un porcentaje del \_\_\_\_\_ sobre el total de la plantilla.
- ✓ Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la situación de la entidad a la que representa es de (señale lo que proceda):
  - Sujeción
  - No sujeción
  - Exención
- ✓ Que en relación con la obligación establecida en la letra a) del apartado decimonoveno del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público, la situación de la entidad a la que representa es (señale lo que proceda):
  - Cuenta con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
  - No está sujeta al cumplimiento de esta obligación





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

## ANEXO II

NOS  
IMPULSA



**Junta de  
Castilla y León**





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

**ANEXO III**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ en su  
calidad de PRESIDENTE

**EXPONE**

Que las funciones público-administrativas a las que se ha aplicado la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y los medios empleados en su ejercicio son los que seguidamente se detallan:

*Identificar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** las funciones público-administrativas que se imputan a la presente subvención conforme aparecen enumeradas y definidas en los artículos 5.1 y 5.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. En el caso del Consejo, se identificarán igualmente las funciones previstas en el artículo 37 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre y se incluirá una mención expresa a la administración y distribución entre las Cámaras de la subvención concedida.*

1º.- Artículo 5.1 x).-

*Descripción de las actuaciones ejecutadas durante el período subvencionable correspondientes al ejercicio de cada función público-administrativa imputada.*

*Descripción de los medios empleados, con indicación de los medios personales y materiales empleados (personal propio de la Cámara encargado, instalaciones y medios materiales, etc.)*





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE GASTOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ secretario/a/director/a de

**CERTIFICA** que el coste de los medios empleados en las funciones público-administrativas imputadas a la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo es el que seguidamente se detalla, y que la adquisición de los bienes cuyo gasto de amortización se imputa no ha sido financiada ni total ni parcialmente con subvenciones públicas:

Gastos distintos del personal propio:

Cuenta del presupuesto/ ejercicio	Concepto	Acreedor	Documento	Importe (con o sin IVA, según se impute o no)	Fecha de emisión	Fecha de pago	% imputado a las funciones justificadas	Coste imputado a las funciones justificadas
<b>Total</b>								

Personal propio:

Trabajador	Mes	Importe devengado en nómina	Aportación a la SS con cargo a la empresa	Coste total del trabajador	% imputado a las funciones justificadas	Criterio de imputación - Explicación del % de imputación	Coste imputado a las funciones justificadas
	Enero						
	Febrero						
	...						
<b>Total</b>							

Gastos de amortización del inmovilizado:

Bien considerado	Coste de adquisición	Fecha de adquisición	% amortización	Cantidad anual amortizable	% imputado a las funciones justificadas	Coste imputado a las funciones justificadas

Lo que certifico en *(fecha)*, con el VºBº del presidente



## ANEXO V

### IMPUTACIÓN DE GASTOS GENERALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✓ Que los criterios que han determinado el porcentaje de imputación de los gastos generales que se indican a continuación, son los que seguidamente se detallan:

Gastos generales distintos del personal propio:

Cuenta del presupuesto/ejercicio	Concepto	Acreedor	% imputado a las funciones justificadas	Criterios de imputación – explicación del % imputado

✓ Que en la cuenta 606.03, Gastos de viajes y Dietas, los gastos totales imputados a esta subvención han sido de.....euros, y no superan los límites máximos establecido en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

✓ Que en la cuenta 606.04, Gastos de Relaciones Públicas, los gastos totales imputados a esta subvención han sido de.....euros, y no superan el 10% de los ingresos totales que resultan de la liquidación del presupuesto general de gestión del ejercicio 2023 de esta corporación.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

### ANEXO VI

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la entidad a la que representa:

- En el ejercicio de sus funciones público-administrativas, no vulnera en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- No utiliza un lenguaje sexista ni utiliza imágenes estereotipadas de mujeres y hombres ni en el ejercicio de sus funciones público-administrativas ni en la promoción o publicidad de las mismas.
- Que durante todo el periodo subvencionable ha cumplido con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.
- Que ha facilitado la conciliación de la vida familiar laboral y personal adaptando el ejercicio de sus funciones público-administrativas en horarios y forma de realización.
- Cumple con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan a España, que le son de aplicación en el ejercicio de sus funciones público-administrativas.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo  
Viceconsejería de Dinamización  
Industrial y Laboral  
Dirección General de Comercio  
y Consumo

**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DE INGRESOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ secretario/a/director/a de

**CERTIFICA** que los ingresos que han servido para financiar los gastos imputados a la subvención concedida mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo son los que seguidamente se detallan (*si no se ha contado con ningún ingreso, salvo los fondos propios de la entidad, indicar NINGUNO*):

Procedencia (en el supuesto de subvenciones públicas, indicar el organismo concedente)	Importe	Fecha de concesión (en su caso)	Fecha de pago (en su caso)	Aplicación

“

*Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*En Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica*

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

*Fdo.: María Pettit*

